



Resolución de Administración N° 573 -2014-OEFA/OA

Lima,

VISTOS: El Memorándum N° 2650-2014-OEFA/OA, el Informe N° 160-2014-OEFA-OA-CONTAB y el Informe N° 340-2014-OEFA/OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los titulares del crédito devengado resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los mismos interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda;

Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Documentos sustentatorios de los gastos (facturas, boletas de ventas, entre otros) ii) Memorándums que brindan la conformidad de la comisión de los servicios iii) Memorándum 2324-2014-OEFA/OA iv) Informe N° 160-2014-OEFA-OA-CONTAB, v) Memorándum N° 2650-2014-OEFA/OA, vi) Informe N° 340-2014-OEFA/OAJ;

Que, mediante Memorándum N° 2324-2014-OEFA/OA, la Oficina de Administración informó que los reembolsos no pudieron ser presentados dentro del ejercicio 2013, debido a que las comisiones de servicio se realizaron al finalizar el citado ejercicio;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda por solicitudes de reembolso por comisiones de servicio realizadas en el ejercicio 2013, conforme se establece en el expediente remitido por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Responsable de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda por solicitudes de reembolso por comisiones de servicio realizadas en el ejercicio 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:

- Rolando Yauli Valladolid por el importe de S/. 892.40 (Ochocientos noventa y dos con 40/100 Nuevos Soles).
- Cristian Farro Loayza por el importe de S/. 410.00 (Cuatrocientos diez con 00/100 Nuevos Soles).
- Raúl Humberto Chacón García por el importe de S/. 196.62 (Ciento noventa y seis con 62/100 Nuevos Soles).
- Carlos Amaya Rojas por el importe de S/. 432.00 (Cuatrocientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles).
- Mariella Átala Álvarez por el importe de S/. 120.50 (Ciento veinte con 50/100 Nuevos Soles).
- Luis Ángel Ancco Pichuilla por el importe de S/. 491.75 (Cuatrocientos noventa y uno con 75/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Diana Mirella Rivera Oliva

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA